



Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Alexandra Daza Cortes y otros
Causante	José Arcadio Daza Tovar (Q.E.P.D.)
Radicación	50001 31 1 0003 2013 00629 00
Asunto	Revoca auto
Fecha de la providencia	Catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera, que el Dr DARLES AROZA CASTRO no es parte dentro de este proceso, el Despacho se abstiene de pronunciarse sobre el recurso (fol 903 C-1.2, presentado contra nuestro auto de fecha mayo 9 de 2019.

No obstante lo anterior, si encuentra el Juzgado, que antes del Juzgado adoptar la decisión fechada 9 de mayo de 2019, este auxiliar de la justicia había ya presentado el trabajo de partición encomendado tal y como se observa a folio 850, razón por la cual, de manera oficiosa, el Juzgado dejara sin efecto dicha decisión única y exclusivamente respecto del relevo del cargo y designación de nuevo partidor, a propositito de la manifestación de aceptación del dr LEMUS CASTRO a folio 905 ibm.

De igual forma, atendiendo a lo decidido por el Juzgado, queda insubsistente por sustracción de materia, el recurso presentado a folio 906 siguiente.

Del trabajo de partición presentado por el abogado DARLES AROZA CASTRO obrante a folios 850 y s del C.1.2, córrase traslado a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento (Art. 509.1 CGP.)

El despacho niega la solicitud de reconocimiento de la señora LIA CORTES DAZA para actuar en este liquidatorio como compañera permanente para optar por porción marital, toda vez que dentro de la sentencia que la reconoció como compañera permanente del hoy causante, no fue reconocida ni declarada la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes que le otorgue dicho derecho.

NOTIFIQUESE,

DDEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
67	del 17 JUN 2019
AYELET PRADO PADILLA	
Jueza	